AÑO 1985.—NUMERO 10 MIERCOLES, 23 DE ENERO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.400	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.800	»
Otras entidades y particulares (semestre)	900	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	450	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	35	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	60	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	90	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 6 pesetas por palabra, y los urgentes a 10 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

94

Gobierno Civil de Segovia

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España remite a este Gobierno Civil la resolución que abajo se expresa, a fin de que, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación, los interesados directa o indirectamente en el asunto puedan alegar lo que crean oportuno en la defensa de su interés a derecho:

«Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Sanchonuño (Segovia), propiedad del Ayuntamiento:

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la base 6.ª del Contrato de Consesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 13 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Sanchonuño (Segovia), se hace preciso construir una Central Telefónica a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en los Bodones de la Laguna, propiedad del Ayuntamiento de Sanchonuño, a cuyo nombre figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Cuéllar, y con una cabida de 34 AREAS y 40 CENTIAREAS.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación para la expropiación forzosa de una parcela de 140 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Sanchonuño, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Sanchonuño (Segovia).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones en el Contrato Concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de la expropiación, conforme determinan los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Sanchonuño y necesaria la ocupación de una parcela de 140 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en los Bodones de la Laguna, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Sanchonuño (Segovia), y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 140 metros cuadrados de la finca sita en los Bodones de la Laguna, de la localidad de Sanchonuño, que mide en total 34 áreas y 40 centiáreas y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Sanchonuño, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación de la Excma. señora Gobernadora Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-ley 1/77, de 4 de enero. Madrid, 28 de diciembre de 1984.—La Delegada del Gobierno, firmado: Paz Fernández Felguereso.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos arriba expresados.

Segovia, 7 de enero de 1985.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

4360

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de los Decretos más importantes firmados por el Ilmo. señor Presidente de la Corporación en el pasado mes de noviembre.

Número 689, de 5 de noviembre, adjudicando el suministro de una furgoneta, marca Mercedes-Benz, modelo Combi 3 MB-140, de 72 CV., para el servicio del Sanatorio Psiquiátrico, a SEGAUTO, por importe de pesetas 1.915.028, y enajenar como parte del precio de adquisición una furgoneta Mercedes Benz por 411.528 pesetas.

Número 690, de 6 de noviembre, ordenando se libre a favor del Ayuntamiento de Fuenterrebollo la cantidad de 544.315 pesetas, en concepto de subvención de esta Diputación a la certificación número 4 de las obras de construcción de un frontón polideportivo en dicha localidad, e idéntica cantidad como subvención de la Junta de Castilla y León.

Número 698, de 9 de noviembre, contratando los servicios de limpieza de la Residencia Juvenil «Antonio Machado» con la Empresa LIMASA, de Madrid, por el precio de 2.024.540 pesetas anuales.

Número 700, de 10 de noviembre, aprobando 91 facturas incluidas en la relación número 29, por importe de 5.715.340 pesetas, por suministros realizados a esta Diputación y a sus Establecimientos Benéficos.

Número 712, que se abone al Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, en concepto de subvención, 720.000 pesetas, correspondiente a la certificación número 1 de las obras de acondicionamiento de edificio para Museo Local en el barrio de Paradinas, incluidas en el Programa Provincial de Inversiones Culturales de 1982.

Número 715, de 19 de noviembre, aprobando 14 facturas incluidas en las relaciones de fecha 13 de noviembre, por importe de 1.532.482 pesetas, con cargo al presupuesto de inversiones.

Número 721, de 19 de noviembre, ordenando se abone a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Segovia, como pago a cuenta del total del importe adeudado, en concepto de estancias de sacerdotes en la Residencia de la Seguridad Social, la cantidad de 1.876.806 pesetas.

Número 724, de 22 de noviembre, ordenando se haga efectiva, a la vista de las facturas y justificantes presentados, al Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, la subvención concedida, por importe de 1.120.208 pesetas, para equipamiento de la Residencia Comarcal de Ancianos de dicha localidad.

Número 726, de 22 de noviembre, ampliar el contrato inicialmente suscrito con don Felipe Cuéllar González y don Pedro del Río Escolar, de las obras de acondicionamiento del camino de Villaverde de Montejo a Honrubia de la Cuesta (4.ª fase), 1.ª etapa, en la cantidad de 407.586 pesetas.

Número 727, de igual fecha, ampliando el contrato inicialmente suscrito con la empresa SEÑAL, S. A., de Madrid, para la señalización horizontal en carreteras de la red provincial, en la cantidad de 45.985 pesetas.

Número 728, de la misma fecha, adjudicando las obras de urbanización y acondicionamiento del Parque de Maquinaria de Cuéllar a la empresa HERMANOS VICENTE RICO, S. L., de Cuéllar, por el precio de 3.263.906 pesetas.

Número 734, de 27 de noviembre, aprobando factura de la empresa SEGAUTO, S. A., por importe de 1.915.028 pesetas, por el suministro de una furgoneta con destino al Sanatorio Psiquiátrico.

Número 735, de igual fecha, adjudicando el suministro de diverso vestuario a las casas Redondo y Tutor y zapatería AN-PI, por la cantidad total de 43.650 pesetas.

Número 744, de 29 de noviembre, aprobando 105 facturas, incluidas en la relación número 30, por importe de 6.130.391 pesetas por suministros realizados a esta Diputación y a sus Establecimientos Benéficos.

Número 746, de igual fecha, aprobando minuta de honorarios que presenta el Ingeniero Industrial don Carlos Genique, por importe de 42.218 pesetas, por la redacción del proyecto de reforma para dotación de proyecto y ampliación de la instalación eléctrica de baja tensión en el Parque de Maquinaria de esta Diputación.

Número 749, de 30 de noviembre, aprobando la minuta de honorarios presentada por el Ingeniero Industrial, don Carlos Genique, por importe de 86.862 pesetas, por la redacción del anteproyecto de reforma y adecuación de la instalación eléctrica de la Residencia Provincial de Ancianos.

Número 751, de 30 de noviembre, aprobando 41 facturas incluidas en la relación número 31, por importe de 1.699.069 pesetas, por suministros realizados a esta Diputación y a sus Establecimientos Benéficos.

Número 752, de igual fecha, nombrando Secretario particular de la Presidencia a don Emilio Fuentetaja Sanz.

Número 755, de la misma fecha, adjudicando las obras de construcción de un muro de contención de mampostería caliza en la Residencia Juvenil «Antonio Machado» a don Pablo Monjas Ayuso, por el precio de 260.000 pesetas.

Número 756, de igual fecha, aprobando factura que presenta el contratista de obras, don Angel Gómez Vela,

por importe de 106.029 pesetas por trabajos realizados en el patio de la Residencia «Juan Pablo II».

Número 759, de la misma fecha, adjudicando las obras de adaptación de local para recreo de niñas en la Residencia Juvenil «Juan Pablo II» a don Pablo Monjas Ayuso, por importe de 552.244 pesetas.

Número 760, de igual fecha, adjudicando las obras de adaptación de nave para gimnasio en el Hospital Psiquiátrico Provincial a la empresa «ELVIDIO DOMINGO, S. A.», en la cantidad de 1.570.000 pesetas.

Número 761, de la misma fecha, adjudicando las obras de reparación de cubiertas en el Hospital Psiquiátrico a la empresa «ELVIDIO DOMINGO, S. A.», por el precio de 2.010.568 pesetas.

Segovia, 27 de diciembre de 1984.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.° B.°: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

3145

Anuncios de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por don Luis Fernández de Betoña, en representación de la casa «Viuda de Emilio Cremona y Cía.», de Madrid, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 1.892 pesetas, que constituyó, en su día, para responder del suministro de una estufa de cultivo para la Residencia Provincial de Ancianos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («B. O. E.» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 10 de octubre de 1984.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

4186

Habiendo sido solicitado por don Juan García Martínez, en representación de la Empresa «TOPYCAR, S. L.», de Madrid, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 365.200 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de los trabajos de cartografía de núcleos para cuatro normas subsidiarias de planeamiento y 133 proyectos de delimitación del suelo urbano.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 12 de diciembre de 1984. — El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

4187

Habiendo sido solicitado por don Juan García Martínez, en representación de la Empresa «TOPYCAR, S. L.», de Madrid, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 56.000 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de los trabajos de redacción de normas subsidiarias en Trescasas, Prádena, Santiuste de San Juan Bautista y Cantimpalos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 12 de diciembre de 1984. — El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

4188

Habiendo sido solicitado por don Juan García Martínez, en representación de la Empresa «TOPYCAR, S. L.», de Madrid, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 37.600 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de los trabajos de cartografía para los núcleos de Torreiglesias, Fresno de Cantespino, Riaza, Ayllón y Sepúlveda.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 12 de diciembre de 1984. — El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

76

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

URBANISMO Y OBRAS

ANUNCIO

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada por su Pleno el día 21 de diciembre de 1984, los proyectos técnicos de las obras de:

— Reparación de cubierta de la Casa Consistorial.
— Pavimentación parcial de la calle Juventudes.
— Acometida a la nueva conducción de «Puente Alta».
— Pavimentación del camino de acceso a Torredondo.
— Ampliación de dependencias en el Parque de Extinción de Incendios.
— Rehabilitación de la iglesia de San Nicolás.
— Construcción de Pista Polideportiva en San Millán.
— Adicional línea de A. T. y centro de transformación en el Polideportivo de «La Albuera».
— Adicional cobertura azud de Valsaín.
— Anteproyecto de Unidad Básica de Servicios Sociales.
— Anteproyecto de adaptación de escenarios y camerinos del Teatro Cervantes.

Quedan de manifiesto al público, en el Negociado de Urbanismo y Obras de la Secretaría General, por espacio de quince días, a efecto de reclamaciones.

Segovia, 3 de enero de 1985. — El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

4289

Inspección Provincial de Trabajo y S. Social

Al objeto de notificar a la empresa MERCEDES HIGUERA ROMERO, con domicilio en Segovia, Carretera de Villacastín, 18, 1.° A, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de liquidación de cuotas de la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos, en la que se hace constar:

LA-9/84.

El Inspector que suscribe, de conformidad con las disposiciones vigentes, comunica al mencionado trabajador autónomo que en el plazo de TREINTA DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente acta, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (Orden ministerial 30-5-79), utilizando los impresos oficiales de Boletines de cotización, consignando en los mismos el número de acta, fecha y período a que se contrae la liquidación.

Disposiciones infringidas: D. 2530/1970, de 20 de agosto, y O. M. de 24-9-70.

Período y naturaleza del descubierto: Falta de alta y cotización desde 11/83 a 1/84.

Período desde 1-11-83 hasta 31-12-83. — Mensual: 34.000. Total: 68.000. Tipo: 18,50 %. Cuota: 18.580.

Período desde 1-1-84 hasta 31 - 1 - 84. — Mensual: 39.540. Total: 39.540. Tipo: 29,10 %. Cuota: 11.506.

Total: 24.086.

Recargo por mora del 20 %: 3.613.

Total general: 27.699.

Importe total de la liquidación: VEINTISIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (27.699).

No se levanta acta de obstrucción.

No se levanta acta de infracción.

Advertencias:

Primera.—Se hace expresa advertencia de que en el plazo de QUINCE DIAS hábiles siguientes a la notificación puede impugnarse esta acta ante el Ilmo. señor Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado, acompañado de la prueba que se juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/19/5, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero.

Segunda.—Asimismo, se advierte que, de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto administrativo ejecutivo.

Segovia, 18 de diciembre de 1984.—El Jefe de la Inspección, Francisco Javier Puente de Pinedo.

59

Al objeto de notificar a la empresa REFRIGERACION Y CALOR, S. A., con domicilio en Avenida Portugal, 33, de Madrid, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción AIE-243/84, en la que se hace constar:

«El Inspector de Trabajo que suscribe la presente acta hace constar: En virtud de expediente administrativo, se comprueba que la citada empresa no entregó, dentro del plazo reglamentario, el certificado de empresa al trabajador JUAN CARLOS MUNICIO DEL RIO, no habiendo formalizado tampoco ante la Oficina de Empleo dentro del plazo que se le concedió. Se infringe el artículo 25 de la Ley 31/84, de 2 de agosto, y artículo 46 del Real Decreto 920/1981, de 24 de abril, calificándose la infracción como grave en grado mínimo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la citada Ley y artículo 48, tres, del mencionado Real Decreto.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas VEINTICINCO MIL CIEN (25.100), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 31/1984 y artículo 50 del Real Decreto 920/1981.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.»

Segovia, 3 de enero de 1985.—El Jefe de la Inspección, Francisco Javier Puente de Pinedo.

49

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de LA MATILLA (Segovia), por Real Decreto de 14 de mayo de 1982, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Ilma. señora doña María Asunción Salvo Tambo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda, por prórroga de jurisdicción.

Vicepresidente:

Don Juan María Iriarte Sánchez, Jefe provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Segovia.

Vocales:

Don Manuel Uña Llorent, Registrador de la Propiedad de Sepúlveda (Segovia).

Don Marcos Pérez - Sauquillo Pérez, Notario de Sepúlveda.

Don Juan de Pedro Sanjuán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Matilla (Segovia).

Don Jesús García Moreno, Presidente de la Cámara Agraria Local de La Matilla.

Don Gregorio García Alvaro, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Santiago Barrio Alvaro, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don León García García, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Don Juan María Iriarte Sánchez, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Provincial del IRYDA.

Secretario:

Don Isaac Vega Sastre, Letrado de la Jefatura Provincial del IRYDA de Segovia.

La Matilla, 22 de diciembre de 1984.—El Presidente de la Comisión Local, María Asunción Salvo Tambo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4362

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 40/84, que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de don Tomás de Castro Muñoz, contra don Joaquín Oviedo de Rojas, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes propiedad del demandado:

— Vehículo Citroën CX, matrícula VA-8207-G; tasado en la suma de TRESCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS.

— Tierra al sitio de «La Ermita de Santa Rosalía», del término municipal de Coca (Segovia), de 84 áreas y 90 centiáreas. Dentro de dicha finca se han construido las siguientes edificaciones: Una nave de una sola planta, destinada a gallinero, y otra nave de una sola planta, destinada igualmente a gallinero. Inscrita al tomo 2.277, folio 128, finca 1.837 del Registro de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva. Tasada en SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESETAS.

Dicha subasta tendrá lugar el día DIECISEIS DE MARZO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, bajo las siguientes condiciones:

Los citados bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, no admitiéndose las posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se señala para la celebración de la segunda subasta el día VEINTICINCO DE ABRIL PROXIMO Y HORA LAS ONCE de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para el caso de quedar desierta la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento y con las mismas condiciones que aquélla. Y para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, caso de quedar desierta la segunda, se señala el día QUINCE DE MAYO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE de su mañana, en el lugar antes citado y con las mismas condiciones que la primera y segunda.

Dado en Segovia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

4334

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Procuradora doña Carmen Pilar Ascensión Díaz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra don Mariano Garrido Miguel y otro, sobre reclamación de préstamo hipotecario, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca hipotecada:

— Finca sita en calle Andrés Reguera Antón, número 6, de Segovia, local comercial, planta baja, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.865, libro 308, folio 76, finca 18.560.

Tasada en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS.

Dicha subasta tendrá lugar el día VEINTIUNO DE MARZO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, bajo las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo de tasación, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del tipo de tasación.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

4310

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 238/81, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don Fermín Pérez Sanz, contra don Emilio Soriano Amor, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes propiedad del demandado:

— Vivienda situada en planta primera del edificio número 29 de la calle Isla Sumatra, de Madrid; consta de vestíbulo, comedor, dos dormitorios, cocina y cuarto de baño, con una superficie de 51,14 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12, de Madrid, al tomo 1.216, folio 141, finca número 57.822. Tasada en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTAS UNA MIL TRESCIENTAS PESETAS.

— Local comercial situado en planta baja de la casa número 29, en la calle de Isla de Sumatra, de 51,75 metros cuadrados, y que se forma por división de la finca 10.711, al folio 58 del tomo 188 del Registro, inscrito al

tomo 1.216, folio 137, finca número 57.820, inscripción 1.ª Tasado en la suma de UN MILLON OCHOCIENTAS ONCE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia— el día TRECE DE MARZO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE de su mañana.

Los referidos inmuebles salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, sin sujeción a tipo, no admitiéndose las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que los referidos inmuebles salen a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Dado en Segovia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

4306

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Don Juan Pelayo Aguirre González, Juez de Distrito sustituto, en funciones, de Santa María de Nieva (Segovia).

HAGO SABER: Que en los autos de juicio verbal de faltas, tramitados en este Juzgado con el número 76/84, sobre muerte, lesiones y daños por accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la villa de Santa María de Nieva (Segovia), a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don Juan Pelayo Aguirre González, sustituto en funciones, Juez de Distrito de la misma, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 76 / 84, sobre muerte, lesiones y daños por accidente de circulación, en el que figuran, como perjudicados, los herederos de la fallecida Consuelo Blanco Lázaro y la lesionada María Dolores Eustaquio Casquete, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Valladolid, y como conductores denunciados, Antonio González González, representado en el acto del juicio por el Letrado don Alejandro Martín Peña, y Eugenio Ferrero Torres, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, acompañado del Procurador don Francisco Martín Orejana, asistido de la Letrada doña María Carmen Casado Sastre, y como responsables civiles directas, las Compañías de Seguros Mutua Madrileña Automovilista y Aseguradora Mundial, S. A., ambas con razón social en Madrid; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 586 - 3.° del Código Penal, a la pena de CINCO MIL PESETAS de multa, con responsabilidad personal subsidiaria de cinco días de arresto menor domiciliario, caso de impago, represión privada, privación del permiso de conducir por dos meses y pago de las costas de este juicio, y a que indemnice a Eugenio Ferrero Torres con la cantidad de CIENTO NOVENTA Y UNA MIL SETECIENTAS VEINTE PESETAS por los daños ocasionados al vehículo de su propiedad, gastos de remolque y grúa; a María Dolores Eustaquio Casquete, con la cantidad de SIETE MIL PESETAS, y a los herederos de la fallecida Consuelo Blanco Lázaro, con la cantidad de TRES MILLONES DE PESETAS; declarándose la responsabilidad civil directa de las dos últimas indemnizaciones, de la Compañía de Seguros «Mutua Madrileña Automovilista», la de la indemnización para los herederos de la expresada fallecida, hasta el límite máximo del Seguro Obligatorio; y debo absolver y absuelvo libremente a Eugenio Ferrero Torres de la falta que se le imputaba.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Juan Aguirre.—Leída y publicada en forma legal.—Sellado.»

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación a la Compañía de Seguros ASEGURADORA MUNDIAL, S. A., hoy en domicilio desconocido, expido el presente, en Santa María de Nieva, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Juez de Distrito, Juan Pelayo Aguirre González.—La Secretaria, María Jesús Bajo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

4354

OTERO DE HERREROS

ANUNCIOS

Por esta Corporación, en sesión de 26 de noviembre de 1984, con el voto favorable de seis Concejales, siendo siete los que de derecho la componen, fue aprobada la modificación de la Ordenanza y tarifas sobre recogida de basuras a domicilio y alcantarillado, cuyo acuerdo, en extracto, dice:

«Visto el expediente de MODIFICACION de la Ordenanza y tarifas sobre RECOGIDA DE BASURAS A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO, que ha sido tramitado e informado reglamentariamente, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, los reunidos, por unanimidad de los asistentes a la sesión, acuerdan aprobar dicha Ordenanza y sus tarifas, que son las que a continuación se indican:

ALCANTARILLADO:

— Viviendas unifamiliares (consumo mínimo de agua, semestre: 300 pesetas.
— Por cada metro cúbico de agua consumida en exceso sobre el mínimo, semestre: 30 por 100 del importe total del agua consumida.

RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS:

— Vivienda de carácter familiar, anual: 1.440 pesetas.
— Bares, cafeterías, locales industriales, anual: 2.400 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Otero de Herreros, a 27 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Florencio García Rodríguez.

4363

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que ha quedado definitivamente aprobado por esta Corporación el expediente de modificación de crédito número 2 en el presupuesto ordinario, en la forma acordada en sesión de 26 de noviembre de 1984, según el siguiente resumen:

Crédito inicial.—Partida 223: 600.000. Partida 256: 80.000. Partida 257: 1.350.000. Partida 734: 1.746.960. Partida 612: 0.

Aumentos.—Partida 223: 100.000. Par. 256: 25.000. Partida 257: 150.000. Partida 734: 2.620.491. Partida 612: 408.470. Total: 3.303.961.

Créditos definitivos. — Partida 223: 700.000. Partida 256: 105.000. Partida 257: 1.500.000. Par. 734: 4.367.451. Partida 612: 408.470.

Recursos utilizados.—Transferencias del excedente de crédito de las siguientes partidas: Partida 111: 83.470. Partida 125: 500.000. Partida 198: 200.000. Partida 733: 2.520.491. Total: 3.303.961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Otero de Herreros, a 27 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Florencio García.

190

VEGANZONES

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don José Miguel Useros Serrano, para ejecución de la obra de ampliación del abastecimiento de agua potable, en esta localidad, por el presente se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Veganzones, 3 de enero de 1985.—El Alcalde, Julián Cuesta Hernando.

4157

ZARZUELA DEL MONTE

EDICTOS

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública del acuerdo de imposición de las tasas y aprobación de las Ordenanzas fiscales: Recogida de basuras domiciliaria, exacción sobre rieles, palomillas, postes, cables, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan en la vía pública, dicho acuerdo adquiere carácter definitivo, y en cumplimiento de la Ley 40/1981, se hace público el siguiente extracto:

RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Fundamento legal y objeto: Real Decreto 3250/1976, artículo 19, apartado 20.

Tarifas:

Recogida de basuras en viviendas de carácter familar: 750 pesetas al año.

Recogida de basuras en viviendas desocupadas la mayor parte del año: 600 pesetas al año.

Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar: 900 pesetas al año.

Locales comerciales: 900 pesetas al año.

Administración y cobranza: Cuatrimestralmente y por recibo.

Defraudación y penalidad: Los que sin el pago correspondiente utilicen el servicio.

Vigencia: A partir del 1 de enero de 1985 hasta su modificación o derogación.

RIELES, PALOMILLAS, ETC.

Fundamento legal y objeto: Real Decreto 3250/1976, artículo 15, número 11.

Tarifas:

Postes, 300 pesetas unidad; palomillas, 100 pesetas unidad; cajas de amarre, 500 pesetas unidad; rieles, 80 pesetas metro lineal; cables, 50 pesetas metro lineal; básculas, 1.000 pesetas unidad; gasolineras, 5.000 pesetas unidad.

Administración y cobranza: Anualmente, mediante recibo. Con relación a las empresas explotadoras de servicios se podrá concertar la cantidad a satisfacer (O. M. de 31 de mayo de 1977).

Defraudación y penalidad: Los que sin el pago de los recibos utilicen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

Vigencia: A partir del 1 de enero de 1985 hasta su modificación o derogación.

Zarzuela del Monte, a 6 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Julián Bravo Moreno.

4158

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública del acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal Servicio domiciliario de agua, dicho acuerdo adquiere carácter definitivo, y en cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley 40/1981, se hace público el siguiente extracto:

Fundamento legal: Real Decreto 3250/1976. Ley de Régimen Local. Ley 40/1981.

Tarifas: Canon anual de uso, 290 pesetas al cuatrimestre.

Consumo hasta 55 metros cúbicos cada cuatro meses: 19,50 pesetas metro cúbico.

Consumo desde 55 a 75 metros cúbicos cada cuatro meses: 25 pesetas metro cúbico.

Consumo de 75 metros cúbicos en adelante cada cuatro meses: 35 pesetas metro cúbico.

Vigencia: A partir del 1 de enero de 1985 hasta su modificación o derogación.

Zarzuela del Monte, a 6 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Julián Bravo Moreno.

4244

NAVARES DE AYUSO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que el acuerdo tomado por el Pleno municipal con fecha 30 de septiembre pasado, relativo a la implantación de nuevas tasas fiscales, se ha convertido en definitivo al no haberse presentado reclamaciones de ningún género durante el plazo de exposición al público.

El extracto de las nuevas Ordenanzas ficales es el siguiente:

1.—Tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Fundamento legal: Artículo 15.4 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

Tarifas: 25 pesetas metro lineal de canalones y bocatejas.

Administración y cobranza: Mediante padrón anual de contribuyentes.

2.—Tasa sobre tránsito de ganado.

Fundamento legal: Artículo 15.18 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

Tarifas:

Cada res lanar, 40 pesetas al año; asnales y mulares, 30 pesetas al año; vacunos, 200 pesetas al año.

3.—Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal de circulación.

Fundamento legal: Artículo 15.17 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

Tarifas:

Carro con dos caballerías, 200 pesetas al año; cada remolque, 600 pesetas; cosechadoras, 800 pesetas; bicicletas, 100 pesetas.

Administración y cobranza: Anualmente, mediante padrón de contribuyentes.

4.—Tasa sobre puertas y ventanas que abran al exterior.

Tarifas:

Por cada juego de puertas, 500 pesetas; por una sola puerta, 200 pesetas; por cada juego de ventanas, 50 pesetas.

Administración y cobranza: Anualmente, mediante padrón de contribuyentes.

5.—Tasas sobre licencias urbanísticas.

Fundamento legal: Artículo 19, número 8, del Real Decreto 3250/1976, y Ley del Suelo, artículo 178, de 9 de abril de 1976.

Tarifas:

Presupuesto de obras hasta 100.000 pesetas, pagarán 500 pesetas; obras mayores y proyectos, 1 por 100 del presupuesto.

Estas Ordenanzas entrarán en vigor a partir del día 1.° de enero de 1985.

Navares de Ayuso, a 24 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Jesús Bartolomé Bartolomé.

4367

AYLLON

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de imposición de contribuciones especiales a los beneficiarios de la obra de ampliación del abastecimiento de agua potable a la localidad de Estebanvela, así como la relación de contribuyentes y cuota asignada a cada uno, se abre un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente, admitiéndose reclamaciones contra el mismo, que podrán versar sobre los extremos a que alude el artículo 33.7 del R. D. 3250/76, de 30 de diciembre.

Ayllón, a 26 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Félix Buquerín Gutiérrez.

4367

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón municipal de beneficencia para el año 1985, se abre un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que el mismo pueda ser examinado por todos aquellos interesados que lo deseen, admitiéndose reclamaciones contra el mismo durante el expresado plazo.

Ayllón, a 26 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Félix Buquerín Gutiérrez.

4274

RIAGUAS DE SAN BARTOLOME

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que, por no haberse presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo inicial de implantación de las Ordenanzas fiscales siguientes, para que surtan efectos tributarios el 1 de enero de 1985, cuyo extracto es el siguiente:

— ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Tarifas: Se determinarán en cada caso con arreglo al presupuesto de la obra a realizar, sin que en ningún caso pueda exceder de los porcentajes establecidos en la misma para cada tipo de obra.

— ORDENANZA PARA LA EXACCION DE LA TASA SOBRE RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCION O DE REGISTRO, APARATOS PARA VENTA AUTOMATICA Y OTROS ANALOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VIA PUBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA.

Tarifas: Cuando el aprovechamiento citado se constituya a favor de una empresa explotadora del servicio, se aplicará el 1,5 por 100 de los ingresos brutos.

Fundamento legal: Artículo 19 del R. D. 3250/1976, de 30 de diciembre.

Vigencia: 1 de enero de 1985 y hasta su derogación o modificación.

Riaguas de San Bartolomé, 18 de diciembre de 1984. El Alcalde, Pedro Miguel Guijarro.

4169

ADRADOS

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de 29 de septiembre de 1984, por el que se modifican varias Ordenanzas fiscales, queda elevado a definitivo por aplicación del artículo 19.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre; por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20.1 de la misma Ley, se publica lo siguiente:

Primero.—EXTRACTO DEL ACUERDO:

1.° Modificar las tarifas de venta ambulante elevándolas a 150 pesetas diarias para la venta sin puesto fijo.

2.° Modificar las tarifas de peaje en báscula pública, elevándolas a 150 pesetas por pesada.

3.° Derogar la Ordenanza de voz pública.

4.° Exponer el expediente por quince días.

Segundo.—EXTRACTO DE LAS MODIFICACIONES:

1.° Venta ambulante, artículo 5.° Tarifas: Venta sin puesto fijo, diario, 150 pesetas.

2.° Báscula pública, artículo 3.°; por cada pesada 150 pesetas.

3.° Voz pública, artículo único; queda derogada la Ordenanza y suprimido el servicio.

Común a todas: Vigencia a partir de 1.° de enero de 1985.

Adrados, a 30 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Francisco Ruano Gozalo.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,